



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 FEB 2011	
Recibido.....	10:50.....Hs.
Exp. N°.....	24866.....P.E.S.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informe:

- 1) *Si la Coordinación del Nodo Rafaela ha dictado un acto administrativo mediante el cual se dispone un llamado a selección abierta de antecedentes y oposición para establecer una nómina de orden de méritos para cubrir cargos futuros y/o coberturas por licencias y ausencias transitorias de personal de enfermería, administrativo y personal de servicio para cumplir funciones en Hospital y Centros de Salud de Rafaela, Ataliva y Lehman. De existir dicha norma se requiere conocer:*
- 2) *Cual es marco legal vigente que avala dicha citación,*
- 3) *Si las Autoridades del S.A.M.Co “Dr. Jaime Ferré” de la ciudad de Rafaela han tenido la debida intervención de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 inc. e) de la Ley 6312 (S.A.M.Co) y la Ley 10608 (Hospitales Descentralizados), teniendo en cuenta además que los efectores de las localidades de Ataliva y Lehman dependen funcionalmente de aquel,*
- 4) *Si la decisión administrativa objeto de este pedido de informes no constituye una intromisión a la autonomía administrativa y funcional que deben tener los SAMCos provinciales,*
- 5) *Si lo dispuesto en el llamado de aspirantes no vulnera el régimen de concursos para Profesionales Universitarios de la Salud previsto en la Ley 9282 y para los demás agrupamientos no profesionales establecidos en el Decreto 2695/83 y si el mismo asegura la transparencia y el derecho de igualdad de trato en la selección en lo que respecta a los parámetros de evaluación, presentación de antecedentes y formalidades en la elevación de las distintas propuestas,*
- 6) *Si se ha designado una comisión evaluadora y cual es la conformación de la misma,*
- 7) *Si a la fecha se han producido impugnaciones al acto administrativo de referencia; de existir las mismas, cual ha sido el dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Salud sobre la procedencia o no de las mismas y si el mismo ha sido formalmente comunicado a los actores involucrados,*
- 8) *Si el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha intervenido de conformidad a las facultades de contralor que le son propias”*

ROSARIO ROSALUPE CRISTIANI
Diputada Provincial

SEÑOR PRESIDENTE:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presente Proyecto de Comunicación tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre la existencia o no de un acto administrativo emanado de la Coordinación del Nodo Rafaela mediante el cual se estaría disponiendo un llamado a selección abierta de antecedentes y oposición para establecer una nómina de orden de mérito para cubrir "cargos futuros" y/o coberturas por licencias y ausencias transitorias de personal de enfermería, administrativo y personal de servicio para cumplir funciones en el S.A.M.Co "Dr. Jaime Ferré" de la ciudad de Rafaela y en efectores de las localidades de Ataliva y Lehman.-

En este sentido el periódico "La Opinión" de la ciudad de Rafaela ha publicado durante el mes de noviembre del año pasado la convocatoria oficial, situación ésta que ha traído confusión y desconcierto en las autoridades sanitarias locales y en los empleados de dichos efectores, en virtud de que no se tenía conocimiento de dicha iniciativa.-

Sabido es que se encuentra en plena vigencia la ley 6312/67 que en su artículo 26 inc. e) expresa que los SAMCos "tendrán amplias facultades y atribuciones para el cumplimiento integral de su cometido y en especial **designar, contratar, promover.....a su personal**".-

La no intervención de las autoridades sanitarias locales en las actuaciones administrativas estaría **denotando un "grave avance" sobre la autonomía operativa del efector público**.-

Asimismo la falta de claridad y precisión de conceptos vertidos en el llamado publicitado resta transparencia al proceso de selección, el cual debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley 9282 - "Régimen de Concursos para Profesionales Universitarios de la Salud" y al Decreto 2695/83 para el personal administrativo, de servicio y enfermería.-

Por otro lado hemos tomado conocimiento de algunas presentaciones administrativas que habrían impugnado esta iniciativa por lo que nos parece sumamente importante conocer la respuesta oficial y legal del Ministerio de Salud.-

Señor presidente, no es la primera vez que esa Jurisdicción da muestras de falta de apego a la normativa legal vigente en lo que respecta a sus recursos humanos, a las marchas y contramarchas en los procesos de selección, los cuales se han caracterizado por la falta de resguardo a los derechos de igualdad de los participantes y el manejo arbitrario de los antecedentes en pos del favoritismo de determinados candidatos. Prueba de ello ha sido el lamentable y bochornoso proceso de selección que desembocó en la designación del actual director del Samco de Rafaela; profesional de reconocida y probada trayectoria, quien tuvo que soportar estoicamente un proceso de desprestigio a lo largo del concurso y que solo su enorme vocación de servicios en pos de su comunidad le permitió luchar administrativa y legalmente contra la arbitrariedad puesta de manifiesto..-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por último quiero exigir, en nombre mío y de la comunidad a la que represento, que este Gobierno Provincial demuestre responsabilidad y honestidad en sus actos y que ejerza plenamente aquello que tanto pregona “la transparencia de gestión”.-

Por los fundamentos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.-


ROSARIO GUADALUPE CRISTIANI
Diputada Provincial